ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL. GRANADA.

2018/2201 *Notificación de Resolución. Recurso de Suplicación 2282/2017. Procedimiento origen: S.S. en materia prestacional 470/2016.*

Edicto

N.I.G.: 2305044S20160001973.
Negociado: AM.
Recurso: Recursos de Suplicación 2282/2017.
Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. 3 de Jaén.
Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 470/2016.
Recurrente: INSS
Representante:
Recurrido: Mutua Universal - Mugenat- Mutua Colaboradora con la Seguridad Social núm. 10, Antonio Robledillo Rodríguez, Macaelissimo, S.A. y TGSS.
Representante: María Nuria Cirre Ortega.

Doña Laura Tapia Ceballos, Letrado de la Administración de Justicia de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, Sede Granada, certifico: En el Recurso de Suplicación 2282/2017 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Iltmo. SR. D. José Manuel González Viñas.
Presidente
Iltmo. SR. D. Jorge Luis Ferrer González.
Iltmo. SR. D. Rafael Fernández López.
Magistrados

En la ciudad de Granada, a 26 de abril de 2018

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, compuesta por los Iltmos. Sres. Magistrados que al margen se indican, ha pronunciado

En Nombre del Rey

la siguiente

Sentencia

En el recurso de Suplicación núm. 2282/17, interpuesto por INSS y TGSS contra Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Jaén, en fecha 28 de junio de 2017, en Autos núm. 470/2016, ha sido Ponente el Iltmo. Sr. Magistrado D. Rafael Fernández López.

cve: BOP-2018-2201
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Fallamos

Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por INSS y TGSS contra Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Jaén, en fecha 28 de junio de 2017, en Autos núm. 470/2016, seguidos a instancia de D. Antonio Robledillo Rodríguez, en reclamación de Materias Seguridad Social, contra INSS, TGSS, Mutua Mugenat, empresa Macaelissimo, S.A., debemos confirmar y confirmamos la Sentencia recurrida.

No se realiza condena en costas por el presente recurso.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina que previene el art. 218 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los diez días siguientes al de su notificación, con los requisitos previstos en los números 2 y 3 del art. 221, debiéndose efectuar, según proceda, las consignaciones previstas en los arts. 229 y 230 de la misma, siendo la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Sala la abierta en la entidad bancaria Santander Oficina c/ Reyes Católicos, 36 de esta Capital con núm. 1758.0000.80. <ROLLO>. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario y en "concepto" se consignarán los 16 dígitos del número de cuenta 1758.0000.80. <ROLLO>. Y pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Macaelissimo, S.A. cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Granada, a 09 de Mayo de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, LAURA TAPIA CEBALLOS.

cve: BOP-2018-2201
Verificable en https://bop.dipujaen.es